



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla
Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195
Quito - Ecuador

"Educar, amar y servir"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2026-2027

En la ciudad de Quito, DM., a los.....días del mes de..... de 2026, suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, por una parte, la Unidad Educativa Particular "Francisca de las Llagas", Ruc. No. 1791787579001, representada por la Hna. Elda Maldonado Leiva, quien el adelante se le denominará la **UNIDAD EDUCATIVA**, con domicilio en la ciudad de Quito, ubicado en las calles: Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla, sector La Gasca, parroquia Belisario Quevedo; y, por otra parte el/la señor/a: Nombres:Apellidos:....., nacionalidad:.....C.C. o pasaporte No.....mayor de edad, estado civil.....domiciliado en las calles.....casa No.....sector.....Parroquia..... de esta ciudad de provincia de....., tel.: convencional celular 1).....2)..... correo electrónico:quien libre y voluntariamente acepta ser representante legal (económico) de: Nombres y apellidos del estudiante....., grado o curso que aplica....., quien en adelante se le denominará el/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO y/o LEGAL**, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Unidad Educativa es una Institución Católica de Derecho Privado, con la finalidad social y pública de educación, cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, brinda una educación integral de excelencia a niños, niñas y adolescentes, en los niveles: inicial, preparatoria, básica elemental, media, superior y bachillerato; su actividad y servicios educativos que presta se enmarcan en las normas de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento de aplicación, Código de Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador, está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación.

1.2. La educación que se imparte está orientada a la calidad y formación integral, incidiendo en la práctica de valores para una convivencia armónica en el marco del Buen Vivir, amparados en los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República.

1.3. La Unidad Educativa cuenta con la Resolución de Costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2026-2027, emitida por la Dirección Distrital de Educación 17D05, mismo que podrá ser revisada en la página web institucional del plantel educativo, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061 de 12 de noviembre de 2021.

1.4. El/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO**, consciente de su responsabilidad de participar de manera activa en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo de enseñanza que ofrece la **UNIDAD EDUCATIVA** por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado/a y con el objeto de asegurar para él (ella), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico. El/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO** se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Código de Convivencia y en sus políticas internas vigentes, documentos que se encuentran publicados en la página web del plantel. El/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO** ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y de manera libre, voluntaria y responsable, se compromete a respetarlos y cumplirlos, pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura. Así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y acepta su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado/a.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos el/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO** contrata los servicios educativos que oferta la UNIDAD EDUCATIVA para que dentro de las normas establecidas por el Ministerio Rector y por su



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla
Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195
Quito - Ecuador

"Educar, amar y servir"



intermedio imparta la educación conforme al nivel que el estudiante se matricule año lectivo 2026-2027, acorde con las normas pertinentes y con las directrices del Ministerio de Educación, así también se compromete a cumplir con las normas internas de la Unidad Educativa sin alegar desconocimiento parcial o total.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que prestará la **UNIDAD EDUCATIVA** se cubrirán con el pago íntegro y oportuno de los valores fijados por matrícula y pensiones, según lo determinado en la Resolución de Costos emitida por la Dirección Distrital de Educación 17D05 mediante diez pagos mensuales para el rubro de pensión. Los servicios educativos, objeto de este instrumento son aquellos con los cuales la **UNIDAD EDUCATIVA** cumple el Proyecto Educativo de innovación curricular aprobado por el Ministerio de Educación y lo señalado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) a través de las clases y demás actividades curriculares y extracurriculares presenciales y virtuales que entrega a sus estudiantes durante el año lectivo, de acuerdo con el calendario de actividades institucional.

CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

- 4.1. Cumplir y hacer cumplir los derechos, deberes y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.2. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamadas en la LOEI, su Reglamento, Código de Convivencia, Acuerdos Ministeriales e institucionales y demás disposiciones generales.
- 4.3. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados, así como de los medios necesarios para impartir el servicio, sea en las modalidades presencial o virtual según lo que disponga la autoridad educativa nacional o seccional.
- 4.4. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado y responsable, comprometido en asumir como propios los valores y principios de la **UNIDAD EDUCATIVA** para así lograr una educación de calidad.
- 4.5. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.
- 4.6. Cobrar las pensiones y matrícula hasta los primeros (5) días de cada mes, conforme lo estipula el Art. 92 de la LOEI codificada y Art 94 literal a del R. LOEI.
- 4.7. En caso de incumplirse los derechos establecidos en el literal b y c) del Art. 94 del R. LOEI, la **UNIDAD EDUCATIVA** podrá ejercer acciones legales, demandar y/o denunciar al padre, madre y/o **REPRESENTANTE ECONÓMICO** del estudiante ante cualquier autoridad judicial o administrativa en caso de incumplimiento de pago y remitir el expediente estudiantil al Distrito 17D05-Norte, así también tendrá libertad de remitir el caso a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia por vulneración de derechos.
- 4.8. Garantizar la protección, confidencialidad y tratamiento adecuado de los datos personales del estudiante y de su **REPRESENTANTE**, conforme a la Constitución de la República, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable, utilizando dicha información únicamente para fines académicos, administrativos, disciplinarios, de seguridad y aquellos relacionados con la prestación del servicio educativo (facturación), evitando su divulgación no autorizada a terceros, salvo mandato legal o autorización expresa del titular de los datos.
- 4.9. Garantizar al estudiante y a su **REPRESENTANTE ECONÓMICO y/o LEGAL** el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad y suspensión del tratamiento de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para lo cual, la **UNIDAD EDUCATIVA** implementará los mecanismos administrativos necesarios que permitan atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- 4.10. Denunciar y poner en conocimiento a las autoridades competentes en caso de vulneración de derechos (violencia intrafamiliar) de los NNA en un plazo no mayor a 48h00.
- 4.11. Cumplir, acatar y hacer cumplir las cartas de acuerdos y compromisos firmados al inicio del año lectivo.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ECONÓMICO:



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla
Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195
Quito - Ecuador

"Educar, amar y servir"



- 5.1. Cumplir, acatar y hacer cumplir la LOEI, su Reglamento, Código de Convivencia, Acuerdos Ministeriales y cartas de acuerdos y compromisos firmados al inicio del año lectivo,
- 5.2. Pagar puntualmente a la **UNIDAD EDUCATIVA** las pensiones y matrícula descrita en la cláusula Cuarta, numeral 4.7 y cláusula sexta de este instrumento, conforme lo contempla el Art. 20 num. n) de la LOEI.
- 5.3. Aceptar y acatar las disposiciones establecidas en la cláusula Cuarta, numeral 4.10, del presente instrumento en caso de incumplirlas.
- 5.4. Pagar puntualmente, en los términos establecidos en este contrato, los servicios complementarios que contrate voluntariamente.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -

- 6.1. El/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO**, se obliga a pagar los servicios educativos por pensiones y matrícula durante los primeros (5) días de cada mes que empieza a regir en el cronograma escolar oficial desde el mes de septiembre de 2026 a junio de 2027, de acuerdo a la Resolución de Costos No. MINEDEC-SEDMQ-17D05-2026-0069-R, de fecha 14 de mayo de 2026 emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas del Ministerio de Educación, detalle que se desglosa a continuación:
 - a. Pago por **matrícula** la cantidad de **USD 75,32**
 - b. Pago por **pensión** mensual la cantidad de **USD 120,50**, siendo este pago total por (10) meses académicos.
- 6.2. Los rubros detallados en la presente cláusula serán cancelados a través del código del estudiante que se le otorgará al inicio del año lectivo.
- 6.3. La **UNIDAD EDUCATIVA** emitirá las respectivas facturas electrónicas por concepto de matrícula, pensiones y demás servicios educativos complementarios, en cumplimiento de la normativa tributaria, dichos comprobantes serán emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que el/la REPRESENTANTE ECONÓMICO designe al momento de la matrícula.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES:

El padre, madre, **REPRESENTANTE ECONÓMICO y/o LEGAL** reconocen que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla. Si el **REPRESENTANTE ECONÓMICO** del estudiante incurriera en mora por más de tres meses en el pago de sus obligaciones económicas, las partes deciden que cumplirán lo dispuesto en el Art, 94, literal c) de la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que determina: "*c. En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación. En ningún caso, el establecimiento educativo privará del acceso al estudiante, hasta que el Distrito Educativo haga la asignación del cupo correspondiente*"

CLÁUSULA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

- 8.1. Si pasado 3 (TRES) o más meses, consecutivos o no, el/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO** que no haya cancelado los rubros indicados en la cláusula quinta, (5.3, 5.4) y sexta de este instrumento, la **UNIDAD EDUCATIVA**, podrá iniciar el cobro vía judicial por los rubros vencidos que se adeuden, así mismo remitirá el expediente del estudiante al Distrito correspondiente solicitando su reubicación en el transcurso del año lectivo, sin perjuicio de acudir a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia por presunta negligencia.
- 8.2. El cobro judicial se hará por la vía monitoria y/o ejecutiva, las cuotas en mora más los honorarios del abogado y costas procesales, serán pagados por el/la **REPRESENTANTE LEGAL y/o ECONÓMICO**.
- 8.3. Para efectos de este instrumento, el/la **REPRESENTANTE LEGAL y/o ECONÓMICO** reconoce el presente contrato de servicios educativos por ser constituidos legal y debidamente. Con base al presente contrato y la certificación del Departamento de Colecturía en donde se constata las cuotas adeudadas o vencidas, documento que las partes reconocen su carácter de plena prueba.



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla
Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195
Quito - Ecuador

"Educar, amar y servir"



CLÁUSULA NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE ECONÓMICO:

- 9.1. Autorizo de manera libre, específica, previa, expresa, informada e inequívoca a la **UNIDAD EDUCATIVA** para la captación, uso, reproducción, publicación y difusión de imágenes, fotografías, videos, grabaciones de voz, nombres y apellidos, número de cédula, correos electrónicos, números telefónicos, dirección domiciliaria y demás información, exclusivamente para fines, institucionales (seguridad), informativos y financieros, para ser notificado a través de medios físicos, digitales, plataformas educativas o cualquier otro medio de comunicación institucional autorizado.
- 9.2. La **UNIDAD EDUCATIVA** se compromete a utilizar dicha información respetando la honra, intimidad, integridad y derechos fundamentales como titular de mi información, así como para su uso específico, absteniéndose de realizar usos distintos e indebidos a los aquí autorizados.
- 9.3. La **UNIDAD EDUCATIVA**, en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, realizará el tratamiento de mis datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables.
- 9.4. El tratamiento podrá incluir la recolección, registro, organización, estructuración, conservación, modificación, consulta, uso, circulación, almacenamiento, actualización, sistematización, transmisión, eliminación y en general, cualquier operación necesaria para el cumplimiento de la relación educativa, contractual, administrativa, legal, financiera y de seguridad vinculada con los servicios prestados por la **UNIDAD EDUCATIVA**.

Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades:

- a. Gestión legal, administrativa y financiera.
 - b. Comunicación institucional y cumplimiento de obligaciones, regulatorias y financieras.
 - c. Gestión de cobranzas y notificaciones.
- 9.5. La **UNIDAD EDUCATIVA** implementará las medidas técnicas, organizativas, legales y financieras necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos personales tratados, evitando su alteración, pérdida, acceso no autorizado a terceros o tratamiento ilícito.
 - 9.6. De igual manera, autorizo a la **UNIDAD EDUCATIVA** para que, a través de los departamentos de: Inspección, Secretaría, Colecturía o cualquier dependencia administrativa autorizada, pueda contactarme mediante gestión de cobro por: llamadas telefónicas, mensajes de texto, de manera física, lugar de trabajo, correo electrónico, plataforma institucional, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier medio de comunicación proporcionado por el suscrito, con la finalidad de remitir información administrativas, legales y financieras, garantizando en todo momento el respeto a la privacidad y confidencialidad de la información.
 - 9.7. Declaro conocer que, como titular de los datos personales podré ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación, portabilidad, suspensión del tratamiento y demás derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, mediante solicitud dirigida al Delegado de Protección de Datos (PDP) pdedatos300@gmail.com o al Responsable del Tratamiento (Plantel Educativo) mediante el correo electrónico: 17h00882@gmail.com
 - 9.8. La presente autorización permanecerá vigente mientras subsista la relación educativa y durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y regulatorias aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:

El padre, madre, **REPRESENTANTE ECONÓMICO y/o LEGAL** acepta expresamente que, de retirarse su representado de la **UNIDAD EDUCATIVA**, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados por pensión hasta la fecha de la notificación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN: El/la **REPRESENTANTE ECONÓMICO y/o LEGAL** declara que la información que ha suministrado a la **UNIDAD EDUCATIVA** es verídica y dan su consentimiento expreso para evidenciar y consultar su veracidad.



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR

"FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla
Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195
Quito - Ecuador

"Educar, amar y servir"



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente contrato tendrá una vigencia de un año escolar de 10 meses académicos (septiembre de 2026 a junio de 2027), el mismo que quedará sin efecto una vez verificado el pago de la totalidad de la deuda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento bajo las siguientes condiciones:

- 13.1. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 13.2. Por vencimiento del plazo, en el cual culminará de pleno derecho.
- 13.3. Por suspensión de actividades de la Unidad Educativa por más de sesenta y cinco días o por cierre definitivo.
- 13.4. Por muerte del titular (estudiante).
- 13.5. Por retiro del estudiante del plantel, deberán comunicar de manera inmediata y por escrito a los directivos del plantel educativo, no se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas.
- 13.6. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato.
- 13.7. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS FUNDAMENTALES:

Las partes declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el instrumento y que el mismo no viola o lesiona los derechos fundamentales, obligándose a respetarlo en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA NOTIFICACIÓN:

Al amparo de lo prescrito en el Art. 55, 55.1 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, a declaro expresamente que seré citado en mi domicilio y correo electrónico señalado al inicio del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:

En lo referente a cobros por valores en mora a favor de la UNIDAD EDUCATIVA identificado en este instrumento, las partes, previo a iniciar acción judicial, convienen en acudir a uno de los Centros de Mediación y Arbitraje calificados por el Consejo de la Judicatura, a fin de someter e impulsar el procedimiento estipulado en la Ley de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia, las partes señalan como domicilio judicial la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sometiéndose de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces competentes del Cantón y al juicio monitorio y/o ejecutivo, de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos COGEP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN:

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato por duplicado en unidad de acto, en el lugar y fecha contemplada.

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo, se señala que durante el año lectivo 2026-2027 el **representante legal** del estudiante en la Unidad Educativa es (nombres completos): _____ c.c. No. _____; la **persona que retirará** a mi representado/a de la institución es (nombres completos): _____ c.c. No. _____; el **representante económico** o responsable de cancelar las obligaciones económicas es (nombres completos): _____ c.c. No. _____; y, el nombre de la persona a quien se le emitirán las facturas es: (nombres completos): _____ c.c. No. _____, correo electrónico _____, dirección _____ teléfono _____.



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR

"FRANCISCA DE LAS LLAGAS"

Domingo Espinar Oe8 N23-73 y Diego Zorrilla

Teléfono: 2523-664 / 2232-514 Fax: 32022195

Quito - Ecuador

"Educar, amar y servir"



Cualquier cambio en la persona que ejerza la representación económica o de facturación deberá ser comunicada oportunamente al departamento de colecturía y secretaría respectivamente con la respectiva autorización por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes suscriben en señal de aceptación el contenido de este instrumento, para ello firman en dos ejemplares del mismo o igual valor y tenor, adjuntando copia de cédula de ciudadanía del representante legal (económico) y copia del último mes del servicio básico (agua, luz o internet).

CLÁUSULA DÉCIMA DÉCIMA.- INVALIDACIÓN: En caso de detectarse que el presente instrumento ha sido alterado de manera parcial o total su contenido, queda sin validez legal y técnico y quedará invalidada la matrícula de su hija/a y/o representado para el año lectivo 2026-2027; por su parte, el plantel educativo se reserva el caso de iniciar acciones legales correspondientes.

FIRMA DE LA AUTORIDAD	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Hna. Elda Maldonado Leiva RECTORA	Nombre:..... c.c. No. _____

NOTA: El presente contrato deberá ser llenado y firmado con esfero color azul **SIN TACHONES NI BORRONES**, su firma y rúbrica será la que utilice en todo documento público y privado, misma que será verificada en Secretaría el día de la matrícula, para lo cual usted deberá portar su cédula de ciudadanía original.